



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000376 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 JUN 2025

FE DE ERRATAS

VISTO:

La existencia involuntaria de error material, en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000183-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 04 de abril del 2025;

Que, de conformidad al TUO de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos en General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece en su artículo 212º Rectificación de Errores, inciso 212.1: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, de la revisión de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000183-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 04 de abril del 2025; tal como se advierte mediante Informe Nº 058-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 10 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, solicita Fe de Erratas de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000183-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de abril del 2025, al haber detectado error material involuntario en el texto de dicha resolución, el cual requiere ser subsanado mediante la indicada Fe de Erratas, de la siguiente manera:

DICE: Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", en su numeral 24.1 del artículo 24º señala respecto a otras comisiones: se pueden conformar comisiones integradas por entidades de distintos poderes del Estado o de niveles de gobierno respetando la autonomía de cada una de estas".

DEBE DECIR: Que, mediante Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM en su artículo 21º.- Comisiones 21.1 Son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para ejercer funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que luego sirven como base para la toma de decisiones por otras entidades. Sus conclusiones no tienen efectos jurídicos frente a terceros. Pueden ser temporales o permanentes, y no cuentan con unidades orgánicas propias.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional; y, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la LEY Nº 27785 - LEY DE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000376 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 JUN 2025

DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

Se puede precisar que queda subsanado el error involuntario expuesto en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000183-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 04 de abril del 2025, mediante lo corregido en la presente FE DE ERRATAS.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

